

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 388

Callao, 27 JUN 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS

El Oficio N°02-SIPTAAS-HSJ-2019, presentado con fecha 30 de enero de 2019 por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, a través del cual el Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Hospital San José - SIPTAAS-HSJ, presentan su Pliego de Reclamos para el periodo 2019 - 2020 y acreditan su Comisión Negociadora; Oficio N°669-2019-GRC/DE-HSJ; Oficio N°021-2019-GRC/GA-ORH ; Oficio N°020-2019-GRC/GA-ORH, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce entre otros los derechos de negociación colectiva y conforme a lo establecido en su numeral 2 fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley del Servicio Civil N°30057 establece en su artículo 40 que los derechos colectivos de los servidores civiles son: los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, así mismo, señala que es de aplicación supletoria lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2004-TR en lo que no se oponga a lo establecido en la precitada ley;

Que, de conformidad a lo señalado en el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil N°30057, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 04 de Julio de 2013, a partir del día siguiente de su publicación, son de aplicación Inmediata por los servidores civiles comprendidos en los regímenes laborales 276 y 728, las disposiciones del artículo III de su Título Preliminar referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II referido a la Organización del Servicio Civil y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM señala que la Negociación Colectiva se Inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43° de la ley;

Que, de conformidad con el artículo 71° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM se establece que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes cuando el

pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a 100 cien o menos servidores sindicalizados. En caso que la organización sindical represente a más de cien servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales hasta un número máximo de seis (06) representantes. El número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical;

Que, mediante Oficio N°02- SIPTAAS-HSJ-2019, de fecha 30 de enero de 2019, el Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Hospital San José – SIPTAAS-HSJ, ha presentado por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, su Pliego Petitorio para el periodo 2019 - 2020 y acredita su Comisión Negociadora;

Que, mediante Oficio N°021-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de febrero de 2019, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, cumplió con remitir copia certificada del Pliego de Reclamos al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante oficio N°020-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de febrero de 2019, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, cumplió con remitir copia certificada del Pliego de Reclamos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante Oficio N°669-2019-GRC/DE-HSJ, con fecha de recepción 20 de marzo del 2019, el Director del Hospital San José nombra a dos representantes para la conformación de la Comisión Negociadora;

Que, estando a lo expuesto y en armonía a la normativa señalada en los considerandos anteriores corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Hospital San José – SIPTAAS - HSJ, para la atención del Pliego de Reclamos 2019-2020 presentado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 y de conformidad con la Resolución N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019 presentado por el Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Hospital San José – SIPTAAS - HSJ, la misma que estará integrada por:

Representantes del Gobierno Regional del Callao

- | | |
|--------------------------------------|----------------------|
| • Abog. Roberto Carlos Zapata Vidal | Of. RR.HH del G.R.C. |
| • Dra. Rosaura Esperanza Quiñe Oliva | Hospital San José |
| • Dra. Anny Heredia Calvera | Hospital San José |

Representantes da la Organización Sindical

- | | |
|--------------------------------|------------------------|
| • Sra. Dolores Álvarez Cabezas | Secretaria General |
| • Sra. Silvia Flores Chalan | Secretaria de Defensa |
| • Sra. Bertha Condor Anco | Secretaria de Economía |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ARTICULO SEGUNDO: Los Representantas del Gobierno Regional del Callao designados para Integrar la Comisión Negociadora tendrán las facultades de participar en las etapas de negociación directa y conciliación, practicar los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo incluyendo, la Convención Colectiva de Trabajo, todo ello dentro del marco legal vigente.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros de las Comisiones designadas en el artículo 1° de la presente Resolución para los fines legales consiguientes; así como a las Unidades Orgánicas que correspondan.



REGISTRESE. COMUNIQUESE y CÚMPLASE



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

